

## **ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II**

**EXPEDIENTE N.º 22.618**

### **CONTIENE**

#### **TEXTO ACTUALIZADO CON**

**SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (2 MOCIONES PRESENTADAS, 1 APROBADA, DE 15 DE AGOSTO DE 2023)**

**Fecha de actualización: 24-08-2023**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

### **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGRAS PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL CANTÓN DE MORA**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público el bien inmueble libre de gravámenes y anotaciones, inscrito en el partido de San José, bajo el sistema de folio real número ciento seis mil cuatrocientos —cero cero cero (N.º 106400- 000), terreno para agricultura con dos edificaciones, que mide tres mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (3498 m<sup>2</sup>), descrito por el plano catastrado número SJ — un millón quinientos setenta y ocho mil ciento cincuenta - dos mil doce (SJ-1578150-2012), situado en el distrito primero Colon, cantón siete Mora, de la provincia de San José; linderos: al norte con Máximo Alpízar y Juana Retana; al sur con Anabela Valdez Ramos y calle pública con 3.749.00 metros; al este con Ofelia Retana, y al oeste con Anabella Valdez Ramos y Marca del Rey S.A., el cual es propiedad del Instituto Costarricense Sobre Drogas, cédula de persona jurídica número tres — cero cero siete — tres dos cuatro cuatro dos nueve (N.º 3-007-324429) y, a la vez, se autoriza al Instituto Costarricense sobre Drogas para que lo done al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica número tres — cero cero siete — cinco cuatro siete cero seis cero (N.º3-007-547060).

ARTÍCULO 2- El lote donado se destinará, exclusivamente, a la construcción de una Estación de Bomberos para el beneficio del cantón de Mora.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato

